

AVISO MUY IMPORTANTE SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE DISPONER DE UN SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (WHISTLEBLOWERS).

La Ley 2/2023, de 20 de Febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (B.O.E. 21 Febrero 2023), que entró en vigor el día 13 de Marzo de 2023, establece la **obligación** de que **todas las empresas, personas físicas o jurídicas del sector privado** que tengan contratados **cincuenta o más trabajadores**, (además de otras, con independencia de que cuenten o no con el citado número de trabajadores, según el sector estratégico al que se dediquen), **deben disponer de un SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN** para proteger a los eventuales **Informantes** que denuncien cualquier posible **infracción del Derecho de la Unión Europea; acciones u omisiones constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave; infracciones de Derecho Laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, etc.**

La finalidad de dicho *Sistema Interno* radica en la protección del *informante* respecto de cualquier represalia, entendida ésta de manera muy amplia; aseguramiento de la confidencialidad y secreto de la identidad del informante y otras medidas que favorezcan lo que la ley llama *cultura de la información*, que se podría interpretar vulgarmente como *cultura del chivatazo*.

El *SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN* es **independiente de la Compliance** que la empresa, física o jurídica, pudiera tener ya implantada, con la diferencia de que dicho Sistema Interno de Información, es **obligatorio**, mientras que la *Compliance*, por muy ventajosa que pueda ser para la exención de la responsabilidad penal de la empresa, no lo es.

La Ley 2/2023 establece los elementos que debe reunir el *Sistema Interno*, con la implantación de canal o canales de comunicación; un responsable del sistema; una política o estrategia que diseñe los principios generales del sistema interno que han de ser publicitados en el seno de la empresa, y muchos otros detalles que no son del caso citar ahora.

Como decíamos, la **implantación del SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN es obligatoria**, habiéndose establecido por la Ley 2/2023 un **plazo máximo** para ello por hasta el **13 de Junio de 2023**. Por **excepción**, las empresas con **doscientos cuarenta nueve trabajadores o menos**, podrán hacerlo por hasta el **1 de Diciembre de 2023**.

El incumplimiento de la obligación de disponer de un *SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN* en los términos exigidos en la Ley 2/2023, constituye una **INFRACCIÓN MUY GRAVE** [Art. 63.1.g) de la Ley 2/2023], sancionable con **MULTAS de 30.001 hasta 300.000 Euros en el caso de empresa persona física; y de 600.001 hasta 1.000.000 Euros en el caso de empresa persona jurídica** [Art. 65.1.a) y b) de la misma Ley].

Además de las expresadas multas, se podrán imponer **otras graves sanciones** como la **prohibición de obtener subvenciones u otros beneficios fiscales; prohibición de contratar con el sector público y publicación de la sanción en el B.O.E.**

En resumen: si su empresa, física o jurídica, tiene 250 trabajadores o más, debe implantar el referido SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN por hasta el 13 de Junio de 2023; si tiene entre 50 y 249 trabajadores, el plazo se amplía por hasta el 1 de Diciembre de 2023.

De no hacerlo, se expone a las graves consecuencias sancionatorias antes señaladas.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración e implementación, en caso de que nos distinguan con su confianza.

Atentamente,

MONSERRAT ABOGADOS